

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIOR**  
(Sevilla)**EDICTO**

D. José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñafior,

**HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 275/2026, de 24 de abril de 2026, se ha procedido a la convocatoria de la elección del cargo de **Juez de Paz Titular** de Peñafior, transcribiéndola literalmente a continuación:

«Resultando que el artículo 102.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial atribuye al Pleno del Ayuntamiento la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2026 (Registro de Entrada número 633), se recibe escrito de la Secretaria de Gobierno en Funciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, solicitando de este Ayuntamiento anunciar la vacante del cargo de Juez de paz Titular de esta localidad, mediante Convocatoria Pública, para su nueva elección por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. número 166, de 13 de julio de 1995).

Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones **HA RESUELTO** de conformidad con las anteriores disposiciones:

**PRIMERO:** Convocar la elección del cargo de Juez de Paz Titular de éste municipio.

**SEGUNDO:** Podrá solicitar dicho cargo todas aquellas personas quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en el art. 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

**TERCERO:** Para solicitar el cargo es necesario ser:

- Español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las siguientes causas de incapacidad:

- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**CUARTO:** El cargo de Juez de Paz Titular es incompatible con:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, CC.AA., Provincias y demás Entidades Locales y Organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, CC.AA., Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unas y otros.
- Con los empleos de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
UirRkmM0GpSyeZk/SEiaCRA==	Firmado	28/04/2026 09:48:37
Firmado Por Jose Ruiz Herman	Página	1/2
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UirRkmM0GpSyeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UirRkmM0GpSyeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**QUINTO:** Los interesados en ocupar el cargo deberán solicitar por escrito en instancia que será facilitada en el Ayuntamiento en **plazo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

**SEXTO:** El Juez de Paz Titular será elegido por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten libremente.

**SÉPTIMA:** El cargo de Juez de Paz Titular será retribuido por el sistema y la cuantía legalmente establecida en el artículo 103.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**OCTAVA:** Dar a la presente Resolución publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido Judicial de Lora del Río, y en el propio Juzgado de Paz de Peñaflor, advirtiéndose a los interesados que para mayor información pueden dirigirse a la Secretaría del Juzgado de Paz o bien del Ayuntamiento de Peñaflor.>>

En base a lo anteriormente expuesto, los interesados **pueden presentar sus solicitudes en el plazo establecido de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peñaflor fecha y firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UiRkmM0GPsyZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/04/2026 09:48:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiRkmM0GPsyZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiRkmM0GPsyZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			